



Convenio de Comanejo

Reserva Marina Sandy Bay - West End

Refugio de Vida Silvestre Port Royal

Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor

Zona Forestal de Guanaja No 3

La Ceiba, Atlántida 24 de Mayo del 2007



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DE LA RESERVA MARINA SANDY BAY-WEST END, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PORT ROYAL, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOR Y ZONA FORESTAL DE GUANAJA No 3 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO (AFE-COHDEFOR), LA BAY ISLAND CONSERVATION ASSOCIATION Y LAS MUNICIPALIDADES DE ROATAN, JOSE SANTOS GUARDIOLA, UTILA Y GUANAJA EN EL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.

Nosotros: **Ramón Álvarez Lazzaroni**, mayor de edad, soltero Ing. Agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad 0801-1948-02905, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en condición de **Gerente General de la AFE-COHDEFOR** nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 003-06-A del 31 de Enero del 2006; por otra parte el Señor **Henry Dale Jackson Whitefield**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad 1101-1966-00163, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Roatan**; Señor **Perry Alonso Bodden Stanley**, mayor de edad, casado hondureño, con tarjeta de identidad 1103-1970-00103 actuando en condición de **Alcalde del Municipio de José Santos Guardiola**; Señor **Alton J. Cooper**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 1104-1979-00018, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Utila**; Sr. **Harlon Richmond Hurlston**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 1102-1960-00043, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Guanaja**. Todos nombrados según declaratoria en Acta Especial Única 24/2005 del Tribunal Superior Electoral; Sr. **Erick Anderson** mayor de edad, ciudadano americano con Carnet de Residencia 11-00009153 actuando en condición de **Presidente de Bay Island Conservation Association. BICA**; por otra parte todos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos, el presente convenio de **CO-MANEJO DEL LA RESERVA MARINA SANDY BAY-WEST END, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PORT ROYAL, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOR Y ZONA FORESTAL DE GUANAJA No 3**, bajo las cláusulas siguientes:

BASES Y FUNDAMENTOS

BASES

- A. Conforme a los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado sobre la temática de medio ambiente, entre tales el Convenio de Biodiversidad, Convenio de Cambio Climático, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES, considerando el tema de manejo sostenible de los ecosistemas y de los



Administración Forestal del Estado

Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

- recursos naturales existentes en las diferentes categorías de manejo de áreas protegidas.
- B. Es política de la Administración Forestal del Estado, Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, proteger conservar, desarrollar y someter a las mejores condiciones de manejo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras. (SINAPH).
 - C. Las Municipalidades como organismos estatales y de administración del municipio, deben desarrollar los mecanismos necesarios para lograr el bienestar de los habitantes, fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, incluso a través del asociativismo entre municipios.
 - D. De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades el cual establece que, "Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, como AFE-COHDEFOR, Ministerio de Recursos Naturales, etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con las Municipales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales, nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad en aplicación de esta Ley y su Reglamento".
 - E. Es política de los Municipios aledaños al Área protegida asociarse entre si o con otras entidades nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus normas de funcionamiento con influencia en la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y Zona Forestal de Guanaja no 3.

FUNDAMENTOS

- A. La Ley Forestal (Decreto 85-71 fecha 18 de Noviembre de 1971) y la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (Decreto 103-74 del 10 de Enero de 1974), traslado de las funciones de Áreas Protegidas y Vida Silvestre a la AFE-COHDEFOR estipulado en el Decreto 74/91 del 18 de Julio de 1991; la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola y Reglamentos aplicables en el Sub Sector Forestal, (Decreto 31-92 del 06 de abril de 1992); Ley General del Ambiente (Decreto 104-92 del 27 de Mayo de 1992) a través de la cual se concede a la AFE-COHDEFOR la administración de las Áreas Protegidas del país, reiterándose en el Art. 53 del Reglamento del SINAPH.
- B. La Ley General del Ambiente, específicamente los Art. 29 y 30 con respecto a la atribución de las municipalidades, a las cuales corresponde la protección y



Administración Forestal del Estado

Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

conservación de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones, incluyendo la prevención y control de su contaminación; y en su artículo 42 que otorga la competencia de regulación y manejo de los recursos relativos a la flora y fauna silvestre, a la AFE-COHDEFOR.

- C. Acuerdo Presidencial 1118-92 1 de junio 1992 Decreto Ejecutivo No. 005-97, La Gaceta, junio 1997, Acuerdo N° 213-89, para la Declaración de Islas de la Bahía como Zona de Conservación Ecológica de Islas de La Bahía, Acuerdo Ejecutivo 002-2004, la Gaceta No 30,595, 13 de enero 2005; Ley para la Declaratoria Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo, Decreto Legislativo No. 968, Ley Orgánica de la Comisión para el Desarrollo de Islas de La Bahía. Decreto 83-93 el Art 4 donde se establece que la Secretaria de Recursos Naturales en ese entonces RENARE, era la administradora de las áreas protegidas en coordinación con las municipalidades (responsabilidad traspasada posteriormente a la AFE-COHDEFOR) y en el Art. 10 donde se establece que estas instituciones quedan facultadas para establecer Convenios de Comanejo ; Decreto Ejecutivo Creación del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía (La Gaceta 28,279) , Acuerdo No. 213 , Zona de Conservación Ecológica de Islas de la Bahía.1989.
- D. La competencia del Gobierno de las Municipalidades referente al medio ambiente y la participación ciudadana en la solución de problemas para la suscripción de convenios con entidades del Gobierno Central (Ley de Municipalidades Decreto 134/1990 y sus reformas: Decretos 48/1991; 177/1991; 124/1995; 133/1996; 171/1998; 125/2000; 127/2000 respectivamente) y Reglamento General de Ley de Municipalidades 018/1993).
- E. La gestión de las municipalidades para el ordenamiento territorial y la regulación del uso del suelo especificado en la Ley de Ordenamiento Territorial: Decreto 180/2003, específicamente el Art. 27 sobre la competencia de la gestión del ordenamiento territorial, la regulación de los asentamientos poblacionales de su jurisdicción y la regulación del uso del suelos para las actividades agro económicas (normas de zonificación); y la responsabilidad de armonizar el Plan de Ordenamiento Territorial, con la planificación sectorial y los planes de áreas bajo régimen especial nacional (categoría otorgada a las áreas protegidas).
- F. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, corresponden a las municipalidades, así como la operación por parte de las Juntas Administradoras de Agua en sus respectivas comunidades (Artículo 16-17, Ley marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento: Decreto 118/2003).
- G. La Personería Jurídica de las Juntas Administradoras de Agua como la organización social propietaria del sistema de agua potable y saneamiento para la



Administración Forestal del Estado

Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

comunidad (Artículo 2-14 del Reglamento General de la Ley marco del Sector Agua Potable y Saneamiento: Acuerdo 006/2004).

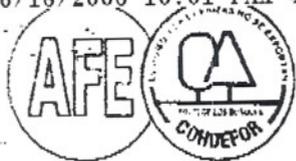
- H. Las responsabilidades de las autoridades competentes en armonizar el plan de ordenamiento territorial con la planificación sectorial y los planes del área bajo régimen especial nacional (en relación con artículo 40 Ley del Ambiente), en aspectos tales como la gestión de los recursos naturales (artículo 27 Ord., 3-c)
- I. En el Acuerdo Presidencial 921-97 a través del cual se emite el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH); teniendo como objetivo general: Establecer las normas referentes a la operatividad, administración y coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y en su Art. 53 amparando la firma de convenio de comanejo.

OBJETIVO GENERAL:

Implementar legalmente el co-manejo compartido entre BICA, el Estado y las municipalidades de Roatan, José Santos Guardiola, Utila y Guanaja, con área de influencia en la Reserva Marina Sandy Bay West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal de Guanaja No 3, para proteger la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en las áreas protegidas, facilitando el accionar en estudios científicos, en actividades educativas, recreativas y turísticas, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida; e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área protegida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A. Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional para la gestión y manejo de los recursos naturales del área protegida Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y Zona Forestal de Guanaja No.3, considerando lo establecido en el plan de manejo.
- B. Impulsar acciones en la gestión participativa local y toma de decisiones, para el uso sostenible de los recursos naturales y culturales relacionados con la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y Zona Forestal de Guanaja No. 3.
- C. Garantizar la calidad, cantidad y continuidad del recurso agua para el abastecimiento de las comunidades y áreas de protección aledañas a las Áreas Protegidas



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

- D. Propiciar los procesos de participación en la toma de decisiones a nivel local con respecto al manejo del área protegida.
- E. Garantizar la protección y conservación de los Recursos Marino Costero existentes en las Áreas Protegidas.
- F. Establecer, normar y aplicar de manera participativa el Desarrollo Rural Sostenible, a efecto de lograr la conservación protección y manejo eficiente del Área Protegida.
- G. Facilitar e impulsar acciones científicas, agroecológicas, ecoturísticas y recreativas compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.
- H. Elaborar estrategias de Educación Ambiental Participativas.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA AFE-COHDEFOR.

1. Velar porque se cumplan las políticas, leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en materia de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás leyes afines.
2. Apoyar las gestiones que realicen las municipalidades y las ONGS a fin de captar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del Área Protegida en el marco de los términos de este convenio y el Plan de Manejo General.
3. Asignar personal que de seguimiento y se involucre directamente e indirectamente de manera periódica en las actividades definidas en el Plan de Manejo General y Planes Operativos elaborados en forma conjunta.
4. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo de las áreas protegidas.
5. Apoyar la ejecución de diferentes programas de manejo establecido en el plan de manejo.



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

6. Ser participe activo y asesor en el fortalecimiento institucional de las municipalidades y BICA en el marco de este convenio.
7. Apoyar la regulación de todas las normativas vigentes en cada uno de las áreas del Parque.
8. Proporcionar las normas y lineamientos de trabajo en las áreas protegidas, para el manejo de la zona núcleo y la zona de amortiguamiento de la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal de Guanaja No. 3.
9. Apoyar y brindar el asesoramiento normativo de la demarcación de la zona de amortiguamiento.
10. Promover y facilitar asesoramiento técnico en el monitoreo administrativo y biológico del área protegida.
11. Promover y regular actividades ecoturísticas, científicas, educativas y recreativas.
12. Apoyar la celebración de sub-convenios, cuando las partes lo estimen conveniente y necesario.
13. Supervisar los planes operativos anuales que se elaboren, así como las actividades técnicas y administrativas relacionadas al manejo de la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal de Guanaja No. 3.
14. Apoyar la capacitación de recurso humano, que esta involucrada en el manejo del área protegida.
15. Realizar inspecciones técnicas periódicas en las áreas protegidas en coordinación con BICA y el personal técnico de las Unidades Municipales Ambientales.
16. Convocar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del convenio de las organizaciones firmantes. Evaluar anualmente la Efectividad de Manejo del Área Protegida
17. Incluir dentro de sus Programas proyectos de apoyo que se ejecuten en la zona geográfica a Bay Island Conservation Association BICA Co- Manejadora de Areas Protegidas.
18. Socializar y Divulgar la celebración de los Convenios de Co-Manejo en la Región Forestal del Atlántico, que permita el ordenamiento y la coordinación de



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

Programas . Proyectos presentes y futuros en estas Áreas Protegidas objetos de Convenio

OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Considerando que las cuatro municipalidades de Roatán, José Santos Guardiola, Utila y Guanaja con influencia en la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor y Zona Forestal de Guanaja No. 3 y firmantes de este convenio de comanejo, han acordado por unanimidad, hacer cumplir las obligaciones adquiridas en el presente convenio de comanejo por lo que se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Participar en la conservación, protección, y manejo del área protegida, a través de la aplicación de las leyes y la normativa vigente.
2. Co-Manejar eficientemente el área protegida dentro de la jurisdicción que le corresponda a su municipio, en la búsqueda permanente de los objetivos estipulados en el Plan General de Manejo, asumiendo todas las responsabilidades inherentes al presente convenio y aplicando la normativa y Ley Municipal correspondiente.
3. Aportar personal de apoyo (UMA, ITIM, y Departamento Municipal de Justicia) para las actividades de protección y manejo del área protegida.
4. Fortalecer, integrar y presidir la organización institucional y administrativa del COLAP.
5. Coordinar acciones con los actores directos e indirectos para la conservación a perpetuidad del área protegida que corresponda.
6. Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad del área protegida, concertando con la AFE COHDEFOR.
7. Apoyar de manera activa el Programa de Protección y Vigilancia establecido en el Plan de Manejo del área protegida correspondiente.
8. Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario, entre todos los municipios de influencia, con igualdad de beneficios considerando aspectos de género, étnicos, transparencia y participación democrática de las organizaciones comunales y municipalidades.
9. Concertar con AFE COHDEFOR, BICA y el Instituto Hondureño de Turismo la ejecución del Plan de Uso Público.



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

10. Proveer espacios para la participación local directa y real en la toma de decisiones para el manejo del Área Protegida.
11. Identificar y gestionar recursos financieros y humanos para apoyar el manejo del área Protegida.
12. Participar en la resolución de conflictos que se generen dentro del Área protegida.
13. Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del área protegida en jurisdicción de cada municipio a través de la UMA y UTIM y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, haciendo inmediatamente, del conocimiento de las autoridades correspondientes, según la naturaleza de la infracción
14. Dentro del término municipal emitir ordenanzas municipales o cualquier otra disposición municipal para la protección de la zona núcleo, zona de amortiguamiento y el manejo de micro cuencas abastecedoras de agua a las comunidades, ubicadas en el área protegida, dentro del marco legal vigente y la normativa técnica de AFE-COHDEFOR.
15. Fortalecer el ordenamiento territorial en cada una de las zonas de las áreas protegidas, tomando como referencia el plan de manejo de las áreas protegidas
16. Promover proyectos de desarrollo comunitario, utilizando tecnología amigable con el ambiente considerando aspectos étnicos transparentes.
17. Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control manejo y administración del área dentro de su jurisdicción

OBLIGACIONES DE LA BAY ISLAND CONSERVATION ASSOCIATION (BICA)

Presentar anualmente ante la Administración Forestal del Estado el Listado del personal técnico administrativo para:

1. Co-Manejar eficientemente el área protegida, en la búsqueda permanente de los objetivos de creación expuestos en el Decreto Ejecutivo Creación del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía (La Gaceta 28,279), Acuerdo No. 213, Zona de Conservación Ecológica de Islas de la Bahía.1989, y asumir las responsabilidades inherentes al presente convenio.



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

2. Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnico-legales inherentes al Área Protegida en coordinación con la AFE-COHDEFOR y las Municipalidades, en las actividades de Co-Manejo del área protegida.
3. Elaborar, liderar, concertar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Anual, el primer trimestre de cada año.
4. Promover mediante la asistencia técnica calificada, el desarrollo sostenible del área protegida, dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad del ecosistema y del medio ambiente en general.
5. Presentar a la Región Forestal que corresponde de AFE-COHDEFOR, un informe semestral técnico y financiero, de las actividades ejecutadas durante la vigencia del convenio.
6. Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales a fin de garantizar la ejecución de actividades en el área protegida de acuerdo al Plan de Manejo y Planes Operativos de la misma.
7. Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al Plan de Manejo y Planes operativos y las sugerencias de las partes firmantes.
8. Brindar la oportunidad para que el personal técnico de la AFE-COHDEFOR, y las Municipalidades, participen en giras y eventos de capacitación que promuevan, organicen y coordinen BICA con la finalidad de fortalecer y actualizar las capacidades del recurso humano involucrado.
9. Facilitar a la AFE-COHDEFOR la ejecución de evaluaciones técnicas administrativas de las actividades que se realizan en la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y Zona Forestal de Guanaja No. 3.
10. Gestionar la Construcción de la infraestructura requerida y necesaria para el adecuado manejo del área protegida dentro de los límites geográficos y capacidad de Uso de la misma: previa aprobación de la AFE-COHDEFOR y SERNA.
11. Apoyar a las Municipalidades firmantes a través del fortalecimiento de sus Unidades Municipales Ambientales mediante la capacitación en materia de Manejo de Áreas Protegidas.
12. Elaborar el Plan de Educación Ambiental y socializarlo con las comunidades, las Instituciones afines, con el fin de coordinar los recursos y evaluar su impacto en la población.

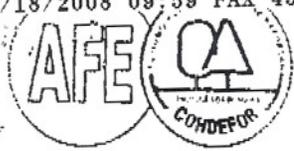


Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

- 13 Coordinar con las Fuerza Armadas, las Municipalidades y AFE-COHDEFOR giras de inspecciones a las Áreas Marino Costeras y Terrestres presentes para garantizar la protección y conservación de estos recursos.
- 14 Presentar a la Región Forestal del Atlántico de AFE-COHDEFOR y a las Unidades Ejecutoras de Proyectos que en su jurisdicción correspondan y al Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), copia de las propuestas técnicas y financieras aprobados y gestionadas ante entes financieros, para la obtención de recursos para el manejo del área protegida.
- 15 Suministrar a la AFE-COHDEFOR y Municipalidades todos los documentos información y otros productos intelectuales que surjan de la investigación científica, tecnológica y demás en el Área Protegida.
- 16 Al finalizar la vigencia del presente convenio o en caso de rescisión, restituir el área protegida a la AFE-COHDEFOR incluyendo la infraestructura existente, mas las mejoras realizadas durante la vigencia del mismo, y los bienes adquiridos durante la gestión de este convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Fortalecer y apoyar previa concertación, el accionar del COLAP para el cumplimiento de las funciones según lo establecido en el reglamento del SINAPH.
2. Mantener comunicación fluida y abierta para el logro de los objetivos planteados.
3. Planificar las acciones del convenio en forma conjunta, en el último trimestre de cada año, exceptuando el primer año que se realizara en el primer mes, participando el Coordinador Regional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de AFE-COHDEFOR, los representantes de las municipalidades firmantes del convenio y los integrantes del Comité Operativo. Esta planificación se presentara oficialmente a COHDEFOR (Regional y DAPVS) anualmente el ultimo mes de cada año.
4. Celebrar reuniones convocadas por la AFE-COHDEFOR cuantas veces sea necesario o a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos específicos relacionados con el manejo del Área Protegida.



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo For

5. Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión. Las mismas serán planificadas en el respectivo plan operativo anual.
6. Crear la normativa de reglamentación.
7. Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por otras organizaciones, proyectos, instituciones o estructuras locales, que tengan como finalidad la promoción del manejo y desarrollo sostenible del Área Protegida.
8. Dictaminar las solicitudes de autorización de construcciones o instalaciones de infraestructura de beneficio social o para suplir necesidades en el Área Protegida la Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour y Zona Forestal de Guanaja No. 3, de conformidad con los programas y las normas técnicas aplicables al plan de manejo, así como asegurar el cumplimiento de estudios de impacto ambiental cuando según la normativa vigente sea requerido.
9. Dictaminar de manera conjunta sobre la vocación de terrenos que sean solicitados para la emisión de Documentos de Título de Propiedad de Dominio Pleno en el Área Protegida en coordinación con la UMA's y la Bay Island Conservation Association.
10. Elaborar línea base del Área Protegida.
11. Buscar mecanismo para la resolución de conflictos de los problemas que se presenten.
12. Elaborar e implementar el plan de manejo y planes operativos en el área protegida.
13. Realizar las evaluaciones anuales de Efectividad de Manejo y gestionar los recursos para su realización.
14. Seleccionar y contratar personal tanto técnico como administrativo, para el manejo de las áreas protegidas.

SEGUNDA: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

1. Para este efecto se constituirá una comisión (conformada en el primer trimestre después de la firma del presente convenio e integrada por un representante de



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

cada uno de los actores firmantes de este convenio) quienes rendirán un informe semestral al DAPVS Central.

2. La evaluación se hará en forma conjunta anualmente y se realizara sobre aspectos técnicos y financieros de cada participante del convenio, según lo estipulado en el programa de monitoreo del Plan de manejo. Después de los primeros tres años las evaluaciones serán anuales.

TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

MODIFICACIONES

Estas se harán:

1. De común acuerdo entre las partes firmantes mediante Adendum a este convenio.
2. A iniciativa de la AFE-COHDEFOR o cualquiera de las partes involucradas, de acuerdo a la política y los aspectos legales vigentes en el país.

RESCISIÓN

Esta se dará por:

1. Incumplimiento manifiesto del convenio por una de las partes.
2. Modificación del objeto del convenio.
3. Incapacidad financiera de una de las partes para ser efectivo el cumplimiento del convenio.
4. Por causales de nulidad al celebrarse el convenio.

RATIFICACIÓN

Según la evaluación y de acordarse mutuamente se ratificara el convenio, la cual debe contar con las firmas de los representantes legales debidamente acreditados por los entes firmantes.

VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su firma, siendo sujeto a cambios y actualizaciones justificables, pudiendo prorrogarse previa evaluación de resultados misma que se hará anualmente.

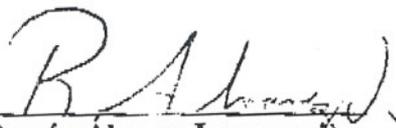


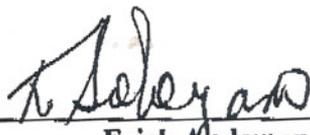
Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

INTERPRETACION Y FORMA DE DIRIMIR CONFLICTOS

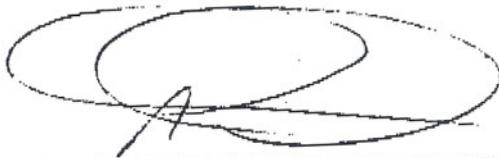
De surgir algún conflicto en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, las partes se comprometen a superarlo vía dialogo y entendimiento. En el caso que las partes no lleguen a decisiones concretas, se buscara solución, en primer termino por la vía administrativa; de no solucionarse de esta manera procederá conforme a derecho, sin menoscabo de las responsabilidades que contraigan las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, radicándolo a todas sus partes, en el Municipio de La Ceiba, a los 24 días del mes de mayo del año 2007.


Ing. Ramón Alvarez Lazzaroni
Gerente General
AFE-COHDEFOR


Erick Anderson
Presidente Junta Directiva
BICA


Perry Alonso Bodden Stanley
Alcalde de José Santos Guardiola


Alton J. Cooper
Alcalde de Utila


Harlon Richmond Hurlston
Alcalde de Guanaja


Henry Dale Jackson
Alcalde de Roatán